



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO «INICIATIVAS PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA».

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor de la entidad Radio ECCA Fundación Canaria (NIF: G35103431) para la financiación de los gastos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto «Iniciativas para la inclusión activa de la ciudadanía» y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de enero de 2022, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022 (BOP nº13 de fecha 31/01/22), aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2022.

SEGUNDO. - Con fecha 22 de abril de 2022, por el Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad se notifica requerimiento a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria para la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la referida subvención nominativa, prevista en el Presupuesto 2022 de la Corporación Insular.

TERCERO.- Aceptada dicha notificación, el 4 de mayo de 2022 y registro número REGAGE22e00016691951, la entidad Radio ECCA Fundación Canaria presenta en tiempo y forma toda la documentación requerida; esto es, la solicitud, la Memoria del Proyecto, el presupuesto de ingresos y gastos, así como la declaración responsable en la que manifiesta que obran en poder del Cabildo Insular de Tenerife los estatutos y la acreditación del poder de representación de la Entidad, respecto a los cuales no se ha producido modificación alguna.

CUARTO.- Con fecha 07 de diciembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la concesión de la subvención nominativa a la entidad Radio

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



ECCA Fundación Canaria (NIF: G35103431) para la financiación de los gastos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto «Iniciativas para la inclusión activa de la ciudadanía», en los términos que constan en el mismo, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable, con fecha 12 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Según el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las subvenciones otorgadas por esta Corporación se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS); por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por las restantes normas que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda disposición dineraria realizada por una entidad integrante de la Administración local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, y esté sujeta a la ejecución de un proyecto, ya realizado o por desarrollar, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.

TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones), se permite la concesión directa de aquellas subvenciones que hayan sido previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza.

CUARTA. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente.

En este sentido, Radio ECCA, Fundación Canaria viene siendo beneficiaria de subvención nominativa para la ejecución del proyecto Iniciativas sociales para la inclusión activa de la



CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



ciudadanía desde el año 2015, al objeto de promover el desarrollo, formación y participación de las personas más vulnerables y como estrategia para la lucha contra la exclusión social y el acceso a la participación social, cultural y educativa de toda la ciudadanía.

Su puesta en marcha respondió entre otras, a la necesidad de acceder a la ciudadanía en general para fomentar su sensibilización y formación en materia de participación ciudadana, propiciando así el desarrollo de una cultura participativa entre la población, tal y como recoge el Marco Estratégico Insular para la Participación Ciudadana.

En cada una de las ediciones que han ido sucediéndose se han ido incorporando nuevas acciones formativas y se han incluido nuevas metodologías e indicadores de evaluación acordes a la evolución de las necesidades percibidas en el territorio.

Este año 2022, Radio ECCA, Fundación Canaria realiza una propuesta para dar continuidad al trabajo de difusión y sensibilización iniciado en 2015, incidiendo de manera específica en las necesidades de formación de las mujeres gitanas. En este sentido, promueve tanto formación reglada como la complementaria, permitiéndoles obtener el título de Graduado en Educación Secundaria (GES) o competencias profesionales, además de recibir formación en habilidades y competencias básicas en distintas materias que facilitarán mejorar su situación de empleabilidad, así como su empoderamiento personal y social.

Asimismo, destacar que, para el cumplimiento de sus objetivos, Radio ECCA, Fundación Canaria, como entidad dedicada fundamentalmente a la formación, desarrolla una metodología formativa que combina el uso sincronizado de tres elementos clave:

- La clase radiofónica, para lo que cuenta con su propia emisora de radio, en la que el profesorado de manera minuciosa explica el contenido de sus cursos al alumnado, lo guía durante su proceso de aprendizaje, facilita la interiorización de contenidos y lo predispone al trabajo.
- El material didáctico impreso, para lo que cuenta con su propio servicio de diseño e imprenta, y que se constituye como el elemento de soporte a la clase radiofónica.
- La acción tutorial, que consiste en un encuentro entre el alumnado y el profesorado para la resolución de dudas, compartir opiniones, pedir asesoramiento, etc.

La combinación de estos tres elementos facilita el acercamiento de la formación a aquellas personas que se encuentran en una situación con mayor desventaja social por no disponer



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



de las habilidades ni personales ni materiales necesarias para garantizar su participación social y ciudadana.

La radio es uno de los medios de comunicación más democráticos y con mayor capacidad de alcance entre la población en general, por lo que su capacidad para llegar a todos los rincones de la Isla es más que evidente; lo que se encuentra avalado por las 40.000 personas de media que se forman a través de las acciones formativas impartidas por Radio Eccla.

Radio ECCA, Fundación Canaria utiliza la radio como medio para la formación, **siendo la única entidad de la que se tiene conocimiento en este Servicio gestor que en la isla de Tenerife utilice un medio de comunicación como la radio para impartir formación.**

Por todo lo expuesto se considera a Radio ECCA, Fundación Canaria como una entidad adecuada para la ejecución del proyecto a subvencionar, destacando lo siguiente:

- Cuenta con un estudio de radio propio y con especialistas en comunicación propios.
- Cuenta con personal propio especialista en impartir formación, además de personal encargado del diseño de los materiales didácticos y de imprenta propia para la impresión de los manuales.
- Su trayectoria avala el alcance por todo el territorio insular.
- Utiliza como medio para la formación un medio de comunicación con amplia capacidad de alcance poblacional.
- Constituye una puerta de entrada a la formación reglada destinado a las mujeres gitanas que se encuentran en una situación de exclusión social y vulnerabilidad, permitiendo mejorar sus condiciones de empleabilidad, así como contribuir a su empoderamiento a través de la realización de una serie de acciones formativas y actividades complementarias.

QUINTA.- De acuerdo con lo anterior, este carácter excepcional es lo que lleva a considerar la ayuda a conceder a Radio ECCA, Fundación Canaria, con NIF: G35103431, para la financiación de los gastos relacionados con las actividades desarrolladas por la Fundación en el Marco del Proyecto «Iniciativas para la inclusión activa de la ciudadanía», como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta corporación insular para el presente ejercicio 2022 en su Anexo II, por un importe total que



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0311.2317.48250, teniendo asignado en el SIGEC el número 2022-001508, constituyendo el objeto de la misma la cobertura de los gastos que se indican a continuación y cuyo detalle se expresa en el presupuesto presentado por la propia Entidad:

GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
GASTOS DE PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	16.842 €
• Personal Técnico de proyectos	12.910 €
• Personal Comunicación, radio, redes sociales, soporte técnico	2.547 €
• Personal secretaría	512 €
• Personal de dirección y coordinación	873 €
GASTOS DE MATERIAL DIDÁCTICO ALUMNADO	1.268 €
• Formación reglada (15 alumnos)	900 €
• Formación complementaria	368€
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS	316 €
Desplazamiento personal Técnico del proyecto	266 €
Beca de movilidad	50 €
GASTOS GENERALES	1.574 €
• Material de oficina, gastos puestos de trabajo (luz, teléfono,...)	718 €
• Jornadas/Videos promocional	456 €
• Informe auditor de cuentas (2%)	400 €
TOTAL DE GASTOS	20.000 €

INGRESOS OBJETO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
Subvención solicitada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	20.000 €



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales para el mismo fin	0 €
TOTAL DE INGRESOS	20.000 €

SEXTA. - Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se refleja en la Memoria presentada y que se viene a reproducir a continuación:

«La ciudadanía posee el derecho y el deber de participar en la vida pública, siendo esta una decisión y actuación libre y voluntaria siempre guiada a contribuir en la creación de una comunidad activa y cercana a las realidades de las personas que la conforman.

Aun teniendo esto en cuenta, habitualmente se presentan situaciones en las que, pese a poseer intención de participar, la ciudadanía no conoce las vías o espacios de los que disponen para tomar parte de dichos procesos participativos. Esta situación, que afecta a la población en general, suele también agravarse en grupos de población en situación de exclusión social y/o en riesgo de encontrarse en dicha condición, dificultando su acceso a los espacios participativos y, por tanto, anulando voces igualmente importantes al resto que también responden a las realidades de la población de la isla de Tenerife.

Y es que cuando hablamos de exclusión social encontramos con frecuencia tres parámetros relacionados: personas con bajo nivel de cualificación, desempleo y escasos recursos económicos. Esto trae como consecuencia en las personas que se encuentran con estas tres casuísticas, una escasa participación en la sociedad, encontrándose en situación de exclusión social. Por otro lado, por lo general, esta exclusión social va aparejada a la exclusión digital así como a la falta de habilidades sociales y confianza en uno mismo/a.

Según el “Informe sobre exclusión y desarrollo social en Canarias” de FOESSA (2022), un 29,1 % de la población canaria se encuentra en situación de exclusión



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



social, situándose por encima de la cifra del conjunto de España correspondiente a un 23,4 %. Uno de los factores que determinan esta situación es la situación de desempleo; aludiendo a los datos de este informe, el 14,1 % de la población canaria en edad activa y residentes de un mismo hogar, se encuentra en situación de desempleo. Entre las características que definen el perfil de la exclusión en Canarias destaca la presencia de personas sin estudios (46,2%). Además, se hace referencia a la feminización de la exclusión social, ya que las mujeres representan cerca del 16,1 % de la población canaria que se encuentra en dicha situación. A raíz de estos datos, en esta edición del proyecto Radio ECCA pretende seguir situando, al igual que en la anterior edición, el foco de intervención en el colectivo de mujeres gitanas, pese estar abierto en parte a la población en general. Esto se debe a que, tras la ejecución de la edición anterior del proyecto y tras las necesidades detectadas, se considera prioridad seguir contribuyendo al empoderamiento de las mujeres gitanas, así como a mejorar sus condiciones de empleabilidad; y poder seguir garantizando su proceso formativo tanto en la formación reglada como en la formación complementaria.

Formar a mujeres gitanas para que accedan a una formación reglada les otorga, de manera indirecta, nuevas oportunidades para ejercer su derecho a la participación en espacios públicos y privados.

No obstante, el proyecto continuará destinando también acciones formativas a la población en general que se encuentre en situación de exclusión social o en riesgo de ello».

SEPTIMA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado «en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria», la presente subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 15 de febrero de 2022.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por el órgano competente «de oficio o a solicitud del interesado y terminará



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de declaración responsable sustitutoria en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la Entidad, en el que se incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS; de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública.
2. Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que se manifiesta que los estatutos y el documento acreditativo de la representación de la Entidad no han sufrido modificación alguna y obran en poder de esta corporación insular.
3. Memoria del Proyecto.
4. Presupuesto de gastos e ingresos del Proyecto a desarrollar, objeto de la presente subvención.

NOVENA.- Mediante Resolución del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad número R0000024976, de fecha 6 de septiembre de 2021, se concede una subvención nominativa a favor de la citada Entidad para la financiación de los gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto «Iniciativas sociales para la inclusión activa de la ciudadanía 2021» y, por tanto, con el mismo fin que el de la presente subvención a otorgar, y cuya justificación ha sido aprobada por el órgano concedente mediante Resolución número R0000048170, de 5 de diciembre de 2022.



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



DECIMA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Lo mismo contiene el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto que se pretende financiar con la presente subvención nominativa, se considera que procede el pago anticipado de la misma, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DECIMOPRIMERA.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOSEGUNDA.- De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2022, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas tienen el carácter de previsión máxima, que en el presente expediente dicha previsión coincide con la cuantía de la subvención a conceder, esto es, veinte mil euros (20.000,00 €).

Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relacionan el contenido mínimo de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía por las entidades que desarrollen proyectos de acción social (artículo 42.2 d) del RLGS).



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



DECIMOTERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22.0311.2317.48250 para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00).

DECIMOCUARTA.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2, en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade «las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador».

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia «la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios».

DECIMOQUINTA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DÉCILOSEXTA. - Asimismo, de conformidad con lo establecido en el antedicho Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del nuevo sistema de



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSEPTIMA. – En relación a la competencia por razón de la materia, el artículo 11.1 de la L.O. 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que: «Los poderes públicos canarios garantizarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación, la participación en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos».

Asimismo, de acuerdo el artículo 69.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a las corporaciones locales facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local. En este sentido, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Código de Buen Gobierno, que incorpora los fundamentos del modelo de Gobierno Abierto, y establece como pilares garantes de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía.

Asimismo, el **Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife** recoge como eje vertebrador de las políticas públicas, la Participación Ciudadana, como herramienta de intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de la Corporación Insular.

DECIMOCTAVA.- Respecto a la competencia orgánica, de acuerdo con el Decreto número D00000018251306 del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación», se atribuye al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Participación Ciudadana.
- Programas de dinamización social.

Asimismo, mediante Decreto número 256, de 24 de julio de 2019, relativo al «Nombramiento y ceses de Vicepresidentes, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados», se delegan dichas competencias en el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



Por último, en virtud de los artículos 10.1.g) y 13 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y con la **Base 72ª** de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde al Consejero o Director Insular del Área dictar las resoluciones de concesión de subvenciones nominativas.

En consecuencia, el Sr. Consejero Delegado en materia de Participación Ciudadana y Diversidad, es competente para la aprobación del otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor de Radio ECCA Fundación Canaria (NIF: G35103431) para la financiación de los gastos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto «Iniciativas para la inclusión activa de la ciudadanía».

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor de Radio ECCA Fundación Canaria (NIF: G35103431) para la financiación de los gastos relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto «Iniciativas para la inclusión activa de la ciudadanía», con cargo a la aplicación presupuestaria 22.0311.2317.48250, con número de subvención 2022-001508 (nº propuesta 22-012108/ nº ítem gasto: 22-026304).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención **queda sujeto** a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 del Cabildo Insular de Tenerife; a las restantes normas que resulten de aplicación; así como a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

I) PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023**. Durante este periodo la entidad deberá:



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. En todo caso, la procedencia de los fondos públicos, gracias a los cuales se ejecuta el Proyecto, deberá constar de forma visible, al menos, en la **sede principal** donde se lleve a cabo el mismo.
- En cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior, hacer uso de los logos previstos, que serán suministrados por el Área.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo, los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto serán efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en el siguiente apartado.

II) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. – Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, **desde el 1 de julio al 1 de septiembre de 2023**, para la presentación de la **documentación justificativa**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



III) MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.- En cuanto a la **modalidad de justificación** de la presente subvención, revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que la entidad beneficiaria deberá presentar la **cuenta justificativa** acompañada del **informe de auditor** en los términos que a continuación se señalan. Asimismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la consideración de **gasto subvencionable** en su totalidad (100% del coste de la auditoría).

III.a) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TENER POR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

A los efectos de tener por justificada la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria justificativa**, firmada por un representante de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, que explique detalladamente **la actividad realizada** e informe sobre los **resultados obtenidos**.

En ella deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (en todo caso debe incluirse fotografía de la sede principal).

2. **Liquidación** del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme al Anexo adjunto al presente documento, firmada por un representante de la entidad, debidamente acreditado.
3. **Relación desglosada de los ingresos**. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto, procedente de cualquier entidad, pública o privada, o de la propia entidad beneficiaria. Dicha relación deberá estar firmada por una persona representante de la entidad, debidamente acreditada.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



4. **Relación desglosada de los gastos** que se imputan a la subvención otorgada por esta corporación insular, que incluya, en todo caso, los elementos que se indican a continuación:

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo

5. **Certificado de la Secretaría**, con el visto bueno del representante de la entidad beneficiaria, debidamente acreditado, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.
6. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.
7. En el supuesto de **desviaciones acaecidas** en el presupuesto, se indicarán las mismas.
8. **Informe de Auditor** que contendrá los siguientes extremos:
- Identificación del/de la beneficiario/a y de quien haya designado al auditor/a.
 - Identificación del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad del Cabildo de Tenerife como órgano gestor de la subvención.
 - Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y de las ulteriores resoluciones que modifiquen la anterior.
 - Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
 - Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
 - Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.



CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



- g) Mención sobre si el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar su trabajo de revisión y, si no hubiese sido así, además, la información omitida.
- h) Detalle de las comprobaciones efectuadas, su alcance y su resultado, así como de todos aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i) Mención a que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.
- j) Referencia a los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- k) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- l) El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

III. b) REQUISITOS DEL INFORME DE EL/LA AUDITOR/A DE CUENTAS.

1. Debe ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
2. Para emitir el informe, el/la auditor/a deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los **siguientes procedimientos**:

1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos **específicos** relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

III. c) JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS.



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



Los justificantes de gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** (como ejemplo se indica que no se admitirá como justificante de gasto, tickets de parking que no reúna los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

b) En aquellos casos en que se financien gastos de **personal**:

b.1.- Cuando se trate de personal con contrato **laboral**:

b.1.1.- Nóminas.

b.1.2.- Contratos de trabajo.

b.1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

b.1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de **servicios**:

b.2.1.- Factura por el servicio prestado, o documento probatorio equivalente.

b.2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

III. d) REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y deriven de actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).



CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la estipulación II).

2) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente resolución deberá constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife y del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados,



CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



ruedas de prensa, redes sociales, a fin de dar difusión a las actividades del proyecto subvencionado.

Esta colaboración siempre deberá resultar visible en la **sede principal** en la que se realice la actividad subvencionada.

VI) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

VII) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VIII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha



CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC



dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife	€
Otros ingresos destinados al Proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del Proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20__



Documento

CSV documento	2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
CSV firma	3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2873f720-d884-5c89-978c-7966101322de
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/3bded3dc-c991-5106-88f8-649b3751a552



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
NAUZET GUGLIOTA GONZALEZ	13/12/2022, 11:05:21 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/12/2022, 11:06:32 UTC